



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 144- 2026	
FECHA DEL CONTRATO:	1 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO
REPRESENTANTE LEGAL:	JESSICA GERALDYNE SOSAPANTA DAZA
IDENTIFICACIÓN	C.C N° 1.086.361.625
CONTRATISTA:	KAREN DANIELA CANCEMANSE DAVID
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.004.742.865
INFORMACIÓN DE LA CONTRATISTA:	DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - NARIÑO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 248 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO DE EL PEÑOL - NARIÑO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO:	1 DE JUNIO DE 2026
VALOR:	\$ 20.700.000

Entre los suscritos a saber: por una parte, la señora **JESSICA GERALDYNE SOSAPANTA DAZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.361.625 del Municipio de El Tambo (Nariño), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E.**, con Nit. 900126464-0, del Municipio de El Peñol (Nariño), nombrada mediante Decreto No. 063, fechado 8 de marzo de 2024 y, materializada su posesión en Acta No. 008, del primero (1º) de abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos y quien, para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, la señora **KAREN DANIELA CANCEMANSE DAVID**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.742.865 del Municipio de El Peñol (Nariño), quien, para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!
Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E

NIT 900126464-0



celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: a) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la Carta Política, Ley 100 de 1993 y, Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b) Que, para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico de Atención Primaria en Salud, el Municipio se ha beneficiado de la Resolución No. 0248 de 11 de febrero de 2026, por la cual, se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. c). Que, las Empresas Sociales del Estado -ESE y las Secretarías Municipales de Salud o Direcciones Locales de Salud, en el marco de la atención primaria en salud trabajarán de manera conjunta con los demás actores, para el reconocimiento de los micro territorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento. d) Que, en cumplimiento de la normativa relacionada anteriormente, se hace necesario contratar los servicios profesionales como médico general para atender las actividades contenidas en el presente contrato. e) Que, en la planta de personal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO**, no existe personal suficiente, ni con los conocimientos para cumplir las actividades objeto del presente contrato. f) Que, la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo No 02, de primero (1º) de agosto del 2022, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en el estatuto de Contratación. g) Que, conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, y de contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO. - LA CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar el siguiente objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 248 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO DE EL PEÑOL - NARIÑO.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir del 01 de junio de 2026. **TERCERA:**

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!

Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E

NIT 900126464-0



VALOR Y FORMA DE PAGO. - LA CONTRATANTE pagará a favor de **LA CONTRATISTA**, la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.700.000)**, en seis (06) mensualidades vencidas, cada una, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.450.000)**, Se pagará mes cumplido, previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades.

PARÁGRAFO 1: El pago requiere: Informe de supervisión e informe presentado por la contratista y avalado con la supervisión del **Subgerente Administrativo y Financiero** de la entidad contratante, certificación del cumplimiento del objeto contratado y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A) Son obligaciones de LA CONTRATISTA:

- 1)** Apoyar en la prestación de servicios como técnico Auxiliar de Enfermería para el desarrollo de las actividades del Equipo Básico de Salud en el marco del Modelo Preventivo y Predictivo Fortalecimiento de la APS en el nivel primario de atención contempladas en la Resolución No 248 de 2026 y el lineamiento técnico – operativo del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 2)** Apoyar en la planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones prioritarias en salud a nivel individual, familiar y colectivo, en los diferentes momentos del curso de vida, considerando las particularidades poblacionales y territoriales, estipuladas en el Plan de Cuidado Primario (PCP).
- 3)** Apoyar en la priorización, concertación, seguimiento, registro de acciones, atenciones y novedades del Plan de Cuidado Primario (PCP), de acuerdo a las metas a lograr con las familias y sus integrantes en el micro territorio asignado.
- 4)** Apoyar en las acciones de valoración integral, detección temprana de alteraciones, protección específica y educación para la salud, información y comunicación en salud, concertadas con las familias de acuerdo con la prioridad de atención identificada en cumplimiento a las Rutas Integrales de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y para la Salud Materno Perinatal según Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5)** Apoyar en la sistematización de los formatos establecidos por el lineamiento técnico – operativo del Ministerio de Salud y Protección Social a la población identificada con riesgo de acuerdo a las Rutas Integrales de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y para la Salud Materno Perinatal según Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 6)** Apoyar en la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado.
- 7)** Apoyar para inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
- 8)** Apoyar en la identificación de procesos cuidadores, deteriorantes y de condiciones en salud de las familias priorizadas en los micro territorios asignados.
- 9)** Apoyar en la implementación de

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!

Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E

NIT 900126464-0



estrategias, atenciones para la promoción y apoyo a la lactancia materna en los micro territorios asignados. **10)** Apoyar la ejecución de acciones del Programa Ampliado de Inmunizaciones en cumplimiento de la estrategia "Vacunación Sin Barreras". **11)** Apoyar con la proyección y difusión de material de información, educación y comunicación (IEC), a través de recursos educativos como folletos, carteles, infografías, murales, uso de medios de comunicación en las plataformas adoptadas por la la entidad pública. **12)** Apoyar en la atención individual y para la familia mediante la orientación familiar, atenciones individuales por momento del curso de vida, atención para seguimiento y control familiar o individual según lo identificado, atención de urgencias, primer respondiente o primeros auxilios según situación. **13)** Apoyar en las atenciones colectivas a través de la conformación y fortalecimiento de redes sociales, comunitarias e intervención en entornos. **14)** Apoyar en la identificación personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. **15)** Apoyar en la canalización a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. **16)** Apoyar en el seguimiento y reporte mensual del acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **17)** Apoyar en informar a las familias priorizadas sobre el portafolio de servicios de la la entidad pública. **18)** Apoyar en la identificación de las potencialidades y riesgos en los entornos, para así priorizar las intervenciones individuales, colectivas, sociosanitarias y ambientales, en coherencia con los Planes Territoriales de Salud. **19)** Apoyar en la activación de los mecanismos de referencia y contrareferencia hacia servicios e intervenciones, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención. **20)** Apoyar en la participación de reuniones al interior del equipo para seguimiento, capacitación, cuidado al cuidador, asesoría y supervisión al trabajo colaborativo, así como el análisis de casos y definición de la conducta de manejo. **21)** Apoyar en el diligenciamiento y conservación de la información en cada una de las carpetas familiares asignadas por micro territorio, según los formatos preestablecidos por la entidad pública. **22)** Apoyar en el diligenciamiento, sistematización y el reporte de información en los registros administrativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales incluyen la caracterización, el plan de cuidado primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan. **23)** Apoyar en la elaboración de los informes de la estrategia atención primaria en salud con la implementación de modelo de atención en salud preventiva y resolutive cuando sea requerido por la Secretaria de Salud Departamental, Ministerio de Salud y Protección Social, Sistema SISPRO en las herramientas tecnológicas que se definan desde el nivel Departamental y Nacional. **24)** Apoyo en los procesos administrativos de reporte de información de los servicios de salud prestados por la entidad pública y archivo de los soportes documentales de las atenciones

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!

Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



en salud. **25)** Apoyar el Programa Ampliado de Inmunizaciones, aplicando los conocimientos científicos, humanos y las normas Técnicas enmarcadas dentro de los principios de calidad, según lineamientos. **26)** Apoyar en el proceso de administración de biológicos intramural y extramural cuando sea requerido. **B) Son obligaciones de LA CONTRATANTE:** 1. Cancelar los honorarios en la cuantía y forma acordados en el presente contrato. 2. Programar las agendas de trabajo en desarrollo del objeto del contratado 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 4. En caso de incumplimiento aplicar las medidas correctivas a que haya lugar conforme a lo estipulado en el presente contrato, inclusive activar las rutas administrativas y jurídicas para lograr la recuperación por el daño o pérdida a los elementos o equipos de trabajo de la entidad pública, entregados debidamente inventariados para el cumplimiento de la labor contratada, o por glosas que impliquen pérdida para la entidad definidas en la auditoría de cuentas médicas por no pertinencia en diagnósticos, tratamientos o procedimientos y que posterior a la conciliación se constituyan en definitivas. **QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se somete a la legislación colombiana de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación de la Institución. **SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **SÉPTIMA: PRERROGATIVAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo regulado exclusivamente en el Acuerdo No. 02 del 1º de agosto de 2022 y el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - Para la ejecución del contrato de prestación de servicios se cuenta con recursos del Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000266 de primero (1º) de junio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto, mediante el rubro No. 2.3.5.02.09.004 – Costos Directos Talento Humano Resolución 0248-2026, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de LA ESE. **NOVENA: MULTAS Y SANCIONES.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, en virtud del contrato que se suscriba, **LA CONTRATANTE**, tendrá la facultad de imponer multas así: 1. Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si **LA CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se podrá imponer una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. 2. Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento las garantías, por no mantener vigentes o no renovar, prorrogar, corregir, o adicionar las garantías en los plazos y por los montos

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!

Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E

NIT 900126464-0



establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor o de **LA CONTRATANTE**. Si pasaran más de quince (15) días calendario sin que **LA CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, **LA CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. 3. Por incumplimiento de los obligaciones de seguridad social Integral y parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que la contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. 4. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente a 1% del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaran más de quince (15) días calendario, sin que **LA CONTRATISTA** haya cumplido, **LA CONTRATANTE** podrá declararla caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonera a **LA CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y la contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA: CLAUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que se causen a **LA CONTRATANTE**. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** -El presente contrato de prestación de servicios no

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!

Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con **LA CONTRATISTA**, por lo tanto, únicamente tiene derecho a sus honorarios acordados como retribución en el contrato y sus actividades a realizar no son de carácter laboral. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DÉCIMA TERCERA.** - **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la Ejecución del Contrato, será realizada, por el **Subgerente Administrativo y Financiero**, quien tendrá las siguientes funciones, 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**. 2. Formular a **LA CONTRATISTA** las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. 3. Efectuar a **LA CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato. 4. En caso de retraso o incumplimiento de **LA CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe a la Gerencia de la ESE, en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. 5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación de la Gerencia. 6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor de la contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** - **LA CONTRATISTA** será responsable ante la entidad contratante y ante los usuarios o sus causahabientes por la calidad del servicio que se presta en virtud del presente contrato. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** deberá constituir por sus propios medios y recursos en una empresa aseguradora debidamente acreditada, una póliza de responsabilidad civil extracontractual



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E

NIT 900126464-0



que ampare el riesgo ante una eventual falla en el servicio contratado en una cuantía no inferior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), durante la vigencia del contrato, salvo que ya se cuente amparado dicho riesgo, caso en el cual deberá allegar una copia de la misma, si el tiempo aún no ha expirado será exigible únicamente a su vencimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA: – INDEMNIDAD. - LA CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud de la contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasione a la E.S.E, sin que la responsabilidad de la contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forma parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** – De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo los contratos de prestación de servicios que terminen de forma anticipada serán objeto de liquidación formal. Aquellos que se ejecuten en su totalidad, dentro del plazo pactado y sin obligaciones pendientes, no requerirán liquidación, bastando la certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante. **VIGÉSIMA. - CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS, PÉRDIDA O DETERIORO DE BIENES ASIGNADOS:** En el marco del presente contrato de prestación de servicios, la contratista será responsable por el daño, pérdida o deterioro de los equipos, instrumentos o elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones, siempre que se demuestre que dichos hechos son imputables a su negligencia, mal uso o incumplimiento de sus deberes contractuales. En tales casos, la contratista deberá asumir el costo total de la reparación, reposición o compensación correspondiente, según sea aplicable.

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!

Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



El presente contrato se firma en la E.S.E. Centro de Salud San Isidro del Municipio de El Peñol (Nariño), siendo el día primero (1º) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Por **LA CONTRATANTE**

JESSICA GERALDYNE SOSAPANTA DAZA
C.C.No. 1.086.361.625 de El Tambo (Nariño)
Gerente E.S.E. Centro de Salud San isidro

Por **LA CONTRATISTA,**

KAREN DANIELA CANCEMANSE DAVID
C.C. No. 1.004.742.865 El Peñol (Nariño)

Elaboró: José Brayán Estrada Reina – Asesor Jurídico *José Brayán Estrada R.*
Revisó: Carlos Alberto David - Supervisor
Aprobó: Jessica Geraldine Sosapanta – Gerente *Jessica Geraldine S.*